ORDENANZA Nº 223.

Art. 1º) Cónvocase a Sesiones de Prórroga al Honorable Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el inciso 10 del artículo 42º de la Ley 2756, por término de 20 (veinte) días a partir del 1º/12/73.
Art. 2º) Comuníquese, Regístrese y Archívese.